

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ANUALES QUE OTORGA EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL (PBS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A LAS ASOCIACIONES DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL, CONSUMO Y MAYORES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2021.

1. OBJETO.

La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2021, dentro del ámbito de la Salud, Consumo, Mayores y Bienestar Social.

Se consideran subvencionables, de conformidad con lo recogido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 y publicada el día 20 de febrero de 2009 en el BOCM, las siguientes actividades que se priorizan para el año 2021:

- a) Salud: Actividades de aquellas Asociaciones o Colectivos con patologías específicas que permitan favorecer su integración, autocuidados, asesoramiento, convivencia y participación activa. Proyectos y programas de intervenciones encaminadas a complementar y ampliar los servicios socio-sanitarios existentes en aquellos colectivos o asociaciones antes mencionadas. Serán de este ámbito aquellas asociaciones o colectivos cuyas enfermedades estén dentro del nomenclátor europeo CIE9.
Ayudas a asociaciones de protección y defensa de los animales para el desarrollo anual de programas, proyectos y/o actividades, cuyo objetivo sea promover el bienestar animal y la realización de campañas educativas y de sensibilización social (promoción de la salud de los animales, de la adopción de perros y gatos, así como iniciativas de voluntariado para el cuidado de los animales).
- b) Bienestar Social: Actividades promovidas por asociaciones dirigidas a la atención de personas con discapacidad y específicamente las de rehabilitación, apoyo psicosocial y grupos de autoayuda que permitan mejorar su calidad de vida y potenciar sus capacidades personales y sociales favoreciendo su integración y participación en la vida social, así como las que promuevan la autonomía personal, bienestar social de las familias y calidad de vida de las personas con discapacidad.
- c) Consumo: Proyectos o programas que desarrollen información sobre los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.
- d) Mayores: Programas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en la vida social del municipio y específicamente las actividades que potencien la convivencia, socialización, creatividad, desarrollo personal, bienestar social y calidad de vida de los mayores asociados.

Con el objeto de no duplicar la documentación y facilitar el trabajo de las Asociaciones, las actividades de índole cultural que se propongan para celebrar las fiestas del municipio: Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, Navidad y otras actividades culturales, se presentarán con esta convocatoria, procediendo de oficio el Patronato de Bienestar Social a hacerlas llegar al Patronato Sociocultural para su gestión y resolución.

2 . CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Veintitrés Euros (45.823,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria

3560.23101.48900, del presupuesto del Patronato de Bienestar Social prorrogado para el año 2021.

La concesión de la subvención, no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento o de sus Patronatos de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos. De igual forma, las asociaciones que no resulten beneficiarias de concesión de subvención, a priori, no podrán optar a la solicitud para el uso de espacios municipales o medios técnicos y/o personales.

La solicitud de recursos adicionales, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad, se realizará siguiendo el procedimiento recogido en el apartado 5.n) de esta convocatoria.

3. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el punto 1 de esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM a través de la BDNS, en los siguientes registros municipales:

Las asociaciones deberán prioritariamente presentar su solicitud accediendo a la sede electrónica www.alcobendas.org (Instancia general- Registro electrónico) con certificado o DNI electrónico.

También podrán hacerlo en los siguientes registros municipales con cita previa:

- Servicio de atención ciudadana. Casa consistorial. Plaza Mayor, 1
- Servicio de atención ciudadana. Centro Cívico Anabel Segura. Avenida de Bruselas, 19
- Servicio de atención ciudadana. Antiguo Ayuntamiento. Plaza del Pueblo, 1

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las Asociaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el *Registro municipal de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas*, que hayan venido realizando durante los dos últimos años actividades relacionadas con el ámbito de esta convocatoria, que tengan un fin social y que desarrollen proyectos, en su carácter específico, en el ámbito de la salud, consumo, mayores, e integración social, siempre que el proyecto sea complementario a la programación municipal, se adecúe a las prioridades de cada una de las áreas y sus actividades no coincidan con las actividades municipales. Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención asociaciones de nueva creación y/o en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria y cumpla el resto de los requisitos.

También podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un

representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ❑ Tener sede social en el término municipal de Alcobendas y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos del este municipio.
- ❑ Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la presente convocatoria adecuados a las prioridades de los respectivos ámbitos para cada ejercicio, así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- ❑ Tener un fin social con alcance y ser una entidad con representatividad y trayectoria en el municipio, y que las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- ❑ Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, los beneficiarios de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

- ❑ Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- ❑ Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- ❑ Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- ❑ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- ❑ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ❑ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ❑ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- ❑ Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria quedan obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, la participación del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas en su financiación a través de los elementos de imagen corporativa que se les facilite al efecto.

- ❑ Las entidades beneficiarias deberán entregar al Patronato de Bienestar Social dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- ❑ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ❑ Tanto las asociaciones como las agrupaciones deberán disponer del certificado a que hace referencia el artículo 13, apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor para las personas que tengan contacto habitual con menores.

5. DOCUMENTACIÓN.

Las asociaciones o entidades interesadas deberán presentar en los lugares descritos en el punto 3 de esta convocatoria los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión, según los modelos que se anexan en esta convocatoria:

- a) Solicitud.
- b) Proyecto detallado para el que se pretende la subvención en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita. No se admitirán proyectos que contemplen áreas concretas que ya sean objeto de actuación por parte del Ayuntamiento.
- c) Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- d) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- e) Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
- f) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- h) Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- i) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- j) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- k) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Cuando la subvención concedida sea mayor de 3.000,00 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificarse la subvención o bien autorizar al servicio a realizar las consultas correspondientes.
- l) Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- m) Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
- n) En el caso de que la realización de una actividad, que denominaremos "TIPO EVENTO", requiera recursos municipales adicionales gestionadas por el Área de Cultura del PSC o PBS como: espacio escénico (salón de Actos del CC Pablo Iglesias, Centro Municipal La Esfera-Pza. Cubierta, etc excluyendo aulas), Salón de Actos del Centro de Mayores (c/ Orense), o técnica espectacular (escenarios, equipos de

sonido, audiovisuales o luces manejados por personal técnico), se solicitarán a través de la **Ficha de Actividad** de esta convocatoria para su valoración añadiéndose, si se considera oportuno, información adicional. La Ficha de Actividad se incluye en la documentación del Proyecto Anual. En el caso de que se conceda la cesión de los recursos adicionales solicitados, se informará al interesado de las condiciones de dicha cesión y el interesado deberá aportar, al menos con treinta días de antelación, los datos que se requieran en los formularios correspondientes.

La concesión de la subvención no conlleva la aprobación automática de esta solicitud de recursos adicionales, sino que será autorizada previo informe de los servicios técnicos del PSC y PBS. La cesión gratuita de instalaciones, equipamiento así como el trabajo del personal municipal serán susceptibles de cálculo, a efectos de cuantificación interna, por el Servicio de Apoyo a Asociaciones.

Las solicitudes de uso de espacios municipales para el desarrollo de actividades no incluidas ni contempladas en el proyecto presentado para la subvención y que no se enmarquen en la programación municipal de los Servicios sólo se autorizarán de forma excepcional si así se considera en el preceptivo informe técnico que valorará la idoneidad y la finalidad social de la actividad para la que se solicita el uso del espacio. A priori y excepto por necesidades justificadas técnicamente, las asociaciones que no resulten beneficiarias de subvención no podrán optar a la cesión de uso de espacios y medios municipales.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar bien a través de la web www.alcobendas-participa.org o a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

6.1. Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

Calidad (Hasta 12 puntos)

- Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc. que no supongan una duplicidad de actividades o servicios que ya realiza el propio Ayuntamiento) (Hasta 2 puntos)
- Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos)
- Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos)
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos)
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos)

Impacto (Hasta 7 puntos)

- Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 3 puntos)
- Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos)

- ❑ Actividades que permitan elevar el nivel cultural, formativo y social de la población. (Hasta 2 puntos)

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)

- ❑ Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos)
- ❑ Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)
- ❑ Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

Entidad (Hasta 10 puntos)

- ❑ Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. (Hasta 4 puntos)
- ❑ Experiencia, trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos)
- ❑ Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos)

6.2. Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

Para el Programa Anual de actividades y mantenimiento de la asociación, se aplicarán estos criterios al proyecto presentado con un máximo de 55 puntos:

- ❑ Actividades de carácter socio-sanitario encaminadas a la prevención, protección, promoción de la salud, terapias, ayuda mutua y autocuidados de colectivos con patologías específicas tales como actividades informativo-formativas, jornadas, charlas, seminarios y actividades de sensibilización sobre la enfermedad y sus problemas asociados.

Actividades destinadas a promover la protección y defensa de los animales con el objetivo de conseguir el bienestar animal, realización de campañas educativas y de sensibilización social (promoción de la salud de los animales, de la adopción, la protección de la fauna salvaje, así como iniciativas de voluntariado para el cuidado de los animales y la salubridad del entorno).

(Hasta 4 puntos)

- ❑ Actividades relacionadas con el apoyo a familiares y personas con enfermedades específicas que permita mejorar su calidad de vida y favorezcan la integración y convivencia de colectivos de afectados. (hasta 2 puntos)
- ❑ Actividades que estimulen la participación activa de los colectivos interesados encaminadas a disminuir las incidencias de la enfermedad (hasta 2 puntos).
- ❑ Actividades de información, asesoramiento y atención específica para las personas asociadas de las entidades. (hasta 2 puntos)
- ❑ Proyectos o programas que impliquen varios colectivos y actuaciones transversales que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la mejora de la salud y la calidad de vida de enfermos y familiares y que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de estos colectivos. (hasta 4 puntos)
- ❑ Actividades dirigidas a la formación en materia de consumo y defensa de los derechos de los consumidores con proyectos o programas que potencien la participación social de los consumidores en el municipio y que supongan la realización de jornadas, conferencias, cursos, talleres o campañas que desarrollen información o conocimientos sobre los diferentes bienes, productos o servicios. (hasta 10 puntos)

- ❑ Actividades dirigidas a la promoción y atención a personas con discapacidad, que promuevan la no discriminación y la accesibilidad que les permita vivir con plenitud en la sociedad (actividades de rehabilitación, de atención temprana, de prevención de deficiencias, apoyo psicosocial, grupos de autoayuda, ocio, cultura etc.). (hasta 2 puntos)
- ❑ Actividades relacionadas con el apoyo a familiares y personas con discapacidad que permita mejorar su calidad de vida, potenciar las capacidades personales y sociales y que favorezcan la integración y convivencia de colectivos de afectados. (hasta 2 puntos)
- ❑ Actividades socioeducativas, de convivencia, formativas, culturales que promuevan su participación en la vida social de las personas con discapacidad. (hasta 2 puntos)
- ❑ Actividades de difusión y actos conmemorativos para informar y sensibilizar a la población sobre la situación de las personas con discapacidad o de conocimiento de la realidad social y/o de la enfermedad. (hasta 2 puntos)
- ❑ Programas, proyectos o actuaciones transversales de prevención, asistencia, rehabilitación que contemplen actividades (de autoayuda, culturales, ocio) dirigidas a promover el bienestar social de las familias y colectivos específicos, que fomenten la ayuda mutua, relaciones entre socios, autonomía personal y la participación activa en la vida social del municipio, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de estos colectivos con dificultades para su promoción y desarrollo sociopersonal. Actividades que promuevan el bienestar animal. (hasta 6 puntos)
- ❑ Actividades socioeducativas, formativas, culturales y de ocio y tiempo libre dirigidas a fomentar la participación de los mayores en la vida social del municipio que favorezcan y potencien la convivencia, socialización y relación de los mayores. (hasta 3 puntos)
- ❑ Actividades que favorezcan la creatividad de los mayores para potenciar su desarrollo personal, bienestar social y calidad de vida (actividades de ocio, culturales y sociales). (hasta 4 puntos)
- ❑ Programas e iniciativas que puedan implicar varios colectivos y actuaciones transversales para promover el asociacionismo, la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, la autonomía personal, la prevención de la dependencia y el desarrollo de una vida activa. (hasta 5 puntos)
- ❑ Proyectos y actividades que se ajusten a los criterios priorizados por áreas, que sean complementarios a los objetivos de la Programación Municipal sin que suponga la duplicidad de actividades o servicios realizados por la institución, que promuevan la participación, el fomento del voluntariado, la convivencia social y sensibilización de la sociedad y que fomenten la cooperación y colaboración entre asociaciones del municipio con el objetivo de aunar esfuerzos y optimizar recursos. (hasta 5 puntos)

6.3. Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)

El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 1,5 puntos)

- ❑ Contempla los distritos: 0,5 puntos
- ❑ Contempla la ciudad: 1 punto

Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos)

- ❑ Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 2 puntos
- ❑ Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 2 puntos
- ❑ Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto

Modo de involucrar al vecino no asociado en sus actividades (máximo 3,5 puntos)

- ❑ Objetivos y actividades innovadoras: 1 puntos
- ❑ Contempla actividades encaminadas a la transición digital: 1,5 puntos
- ❑ Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado : 1 punto

El importe a subvencionar a cada asociación será el resultado de dividir el importe total del crédito presupuestario asignado para la convocatoria en curso, entre el sumatorio de los puntos obtenidos por todas las solicitudes y multiplicado por los puntos obtenidos por cada asociación en particular.

$$\text{Importe a subvencionar a cada asociación} = \frac{\text{Importe total de crédito presupuestario para la convocatoria}}{\text{Sumatorio de puntos obtenidos por todas las solicitudes}} \times \text{puntos obtenidos por cada asociación}$$

El órgano competente emitirá un informe técnico con propuesta de subvención específica teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios, la subvención solicitada, el presupuesto ajustado de la actividad, así como la calidad y adecuación de las actividades distribuyendo proporcionalmente la subvención entre las actividades priorizadas.

La cantidad a subvencionar a cada una de las asociaciones se imputará a las actividades del proyecto que hayan sido priorizadas por las asociaciones teniendo en cuenta, como criterio general, que podrán subvencionarse hasta un 90% del importe presupuestado para dicha actividad con la limitación del total de la cuantía concedida a cada unas de las asociaciones.

Cuando el importe resultante no alcance para subvencionar al menos un 50% de la actividad, se resolverá de forma que no suponga un perjuicio para el adjudicatario a la hora de justificar, en tal sentido podrá subvencionarse otra actividad que no guarde orden de prioridad siempre y cuando la cuantía a subvencionar supere el 50% de lo presupuestado.

Salvo informe técnico en contrario, Sólo se procederá a valorar las solicitudes que, tras la evaluación del proyecto, obtengan una valoración mínima, en el apartado de criterios específicos, de 5 puntos.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Presidenta del PBS que recabará de Oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 4ª de esta convocatoria.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, formada por técnicos municipales, que será la encargada de emitir el informe final y la valoración de las solicitudes emitidas. Dicho informe constituirá la propuesta que se formule a la Presidenta del PBS para la adjudicación provisional de las subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá el decreto de adjudicación provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas. Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Presidenta del Patronato de Bienestar Social emitirá el decreto de propuesta definitiva y dará cuenta del mismo en el siguiente Consejo Rector a la fecha del Decreto. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la subvención. La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la revista municipal Siete Días.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

8. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

1.- Para los Programas de Actividades de las entidades, la cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir 45.823,00 euros entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la asociación.

La suma de los puntos viene determinada por la aplicación de los criterios generales con un máximo de 35 puntos, criterios territoriales con un máximo de 10 puntos y de los criterios específicos con un máximo de 55 puntos.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

2.- En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Nóminas y Seguros sociales (profesionales contratados por las asociaciones para ejecutar programas objeto de la subvención)
- Gastos de material para la realización propia de los eventos.
- Teléfono a nombre de la asociación siempre que el gasto tenga relación directa con las actividades subvencionables y responda a los objetivos y finalidad propia de la Asociación.
- Gastos de suministros (agua, electricidad, calefacción) correspondientes a la sede social de Alcobendas siempre que la misma sea para uso de las actividades incluidas en el programa subvencionado.
- Material de oficina y fungible
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación
- Gastos de publicidad y gastos de publicaciones y documentación complementaria.
- Cuotas a Federaciones afines a sus objetivos
- Formación interna desarrollada por la asociación en la localidad, previa aprobación.
- Gastos de transporte (billete transporte tren, metro o autobús ó gasolina aportando matrícula del vehículo y kilometraje) siempre y cuando tengan relación directa con la actividad subvencionada.
- Gastos no reflejados en los apartados anteriores, incluidos en el programa de la asociación y necesario para poder llevar a cabo la actividad programada y aprobada de forma racional.
- Los gastos correspondientes a la gestión de la Asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta y otros impuestos.
- Material inventariable
- Dietas
- Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad.
- Bebidas alcohólicas.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Actividades que dupliquen la programación municipal.

4.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación podrá ser:

- Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre, el **4 de noviembre de 2021**
- Actividades realizadas a partir del 1 de noviembre, hasta el **2 de diciembre de 2021**

9. PAGO.

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50% por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro

10. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Presidencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente

11. PUBLICACIONES SUCESIVAS.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.